

*Inscripción en el
Registro de Sociedades
Loja, 16 enero 2013*



*Dr. Sorruenti
Revisar
2013-01-15
Exp. 301133*

*El registro
16 ENE 2013*

Dra. Cristina Guerrero.- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA
DISTRITAL DE LOJA.

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito llegar a usted, con la finalidad de augurarle éxitos en el desempeño de sus funciones al tiempo, que en amparo a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías en concordancia con lo establecido en el Art. 2 numeral 2 subnumeral 2.10 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Registro de sociedades y del Art 1 del Reglamento sobre el Procedimiento de Registro de Cambios de Nominas de Socios, Accionistas y Administradores, Representante Legales y Apoderados de las Compañías Sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías, se sirva disponer al funcionario que corresponda se realice el registro de la escritura publica de cesión de participaciones celebrada ante el Dr. Galo Eduardo Cástro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja, de fecha 9 de enero del 2013, y registrada en el Registro Mercantil del Cantón Loja en el Libro de Cesión de Participaciones del año 2013, bajo la partida Nro. 03 y anotada en el Repertorio con el Nro. 136, inversiones con las que se cancelaría la suscripción de esta cesión de participaciones es de carácter de inversión nacional o ecuatoriana; en efecto de las cuales el cuadro de socios inscrito en su dependencia y previa su autorización se alteraría de la siguiente forma:

En la cual la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, mayor de edad, soltera, Empleada privada, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 110409655-5, Ecuatoriana, propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados

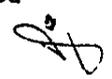
*C.C.O-2013
1-0*

*20133
16 ENE 2013*

141

Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuatro por ciento (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; cede a favor de el señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, mayor de edad soltero, Empleado privado, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 110322620-3, Ecuatoriano, asociado propietario de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cesión luego de la que se constituye como socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Así como de igual manera el señor Diego Fabián Flores Campoverde mayor de edad, Divorciado, Empleado privado, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 110364475-1, Ecuatoriano, conjuntamente con la señora María Antonieta Altamirano Tenorio, Ecuatoriana, casada, empleada privada titular de la cedula de ciudadanía Nro. 1103316947, ex cónyuge del señor Diego Fabián Flores Campoverde en su calidad de representante de los derechos de la sociedad frente a terceros y en concordancia con la sociedad de gananciales que mantiene en los bienes sociales de la sociedad conyugal establecidos en el Art. 181 y 182 del Código Civil, en concordancia la Doctrina 130 de la Superintendencia de Compañías, en cuanto a la titularidad y la administración de los bienes sociales de la sociedad conyugal y de la copropiedad de participaciones así como de sus gananciales descritos en el Art 157 numeral 2 del Código Civil, y lo establecido en la Doctrina 24 de la Superintendencia de Compañías, en lo referente a la solidaridad activa de la compañía de la copropiedad, tal como lo establece el Art 179 de la Ley de Compañías y que por su participación en la extinta sociedad conyugal mantenida con el socio Diego Fabián Flores Campoverde, los cuales ya han pasado al haber conyugal en su momento, por lo cual la manifestación que remite el Art. 54 del Código de Comercio se encuentra cumplida y los dados los presupuestos legales del Art 2204 del Código Civil, le pertenecen como copropietaria, quien ejercito su



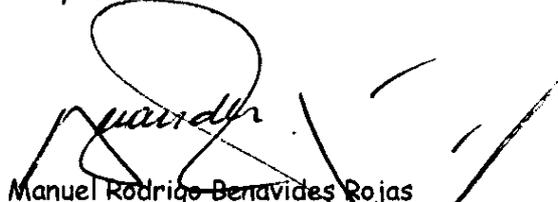


habilidad de disponer en cesión las participaciones que mantenía en la sociedad, tal como se desprende de la escritura publica que se acompaña; en virtud de ello ceden a favor del socio señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, mayor de edad, casado, Empleado privado, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 110322619-5, Ecuatoriano, socio titular de ciento ochenta y cuatro participaciones (184) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en 400 participaciones de un dólar cada una, para luego de esta cesión el señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, Se constituye como socio propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía de la Compañía de responsabilidad limitada denominada Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda. titular del RUC Nro. 1191715078001, que adjunto y que fuera autorizado por la junta extraordinaria de socios del día 14 de diciembre del año 2012, mandato que se dispuso en uso de sus atribuciones establecidas en el Art 118 literal f de la Ley de Compañías, y, a su vez se encuentra marginado en la matriz principal de la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 14 de enero del 2013.

Adicionalmente a ello y de luego de agotar los tramites de registro le solicito se sirva conferirme una certificación de la nomina de socios inscrita.

Esperando la favorable atención que se sirva prestarla a la presente desde ya le antelo mis mas sinceros agradecimientos.

Muy cordialmente


Econ. Manuel Rodríguez Benavides Rojas
Gerente General de Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda.
Ced. Ciu. 110177918-7



R.U.C.: 1191715078001
MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.
DIR.: Lauro Guerrero 11-86 y Mercadillo
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución N° 870 del 03-09-2007

Pablo Alvarez
09-9765451

PORTA

Loja, 1 de junio del 2011



Sr. Econ.

Manuel Rodrigo Benavides Rojas

Ecuatoriano, Casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la cedula de ciudadanía 1101779187 domiciliado en las calles Río Guayabeno 20-37 y Río Madeira De la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja

Ciudad.-

De mi especial consideración:

Por medio del presente, tengo el alto agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía de responsabilidad limitada denominada "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.", en Junta General ordinaria de socios, celebrada el día de hoy ha tenido el acierto de nombrarlo a usted como Gerente General de la compañía por un periodo estatutario.

En su calidad de Gerente General de "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.", le corresponde la Representación Individual de la Compañía en forma Legal y Extrajudicial, Mandato que lo ejecutara en amplio apego a lo estipulado en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, a lo establecido dentro de los Estatutos Sociales de Constitución y a los designios de la Junta General de Socios.

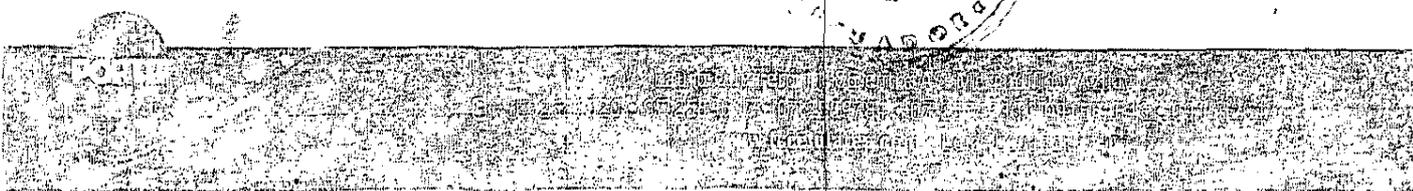
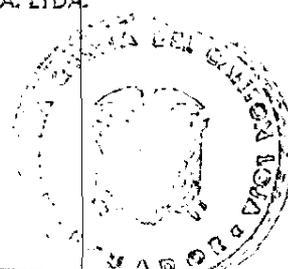
Las atribuciones y deberes de el gerente General constan en la escritura pública de constitución de la compañía "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA." celebrada el 16 de marzo del año 2005, ante el Dr. Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja, e inscrita dentro del Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la Partida 173, y anotada en el Repertorio 848 del Registro de Compañías del año 2005, de fecha 13 de abril del año 2005.

Cón la consideración y estima de siempre me es muy grato suscribir.

Muy atentamente

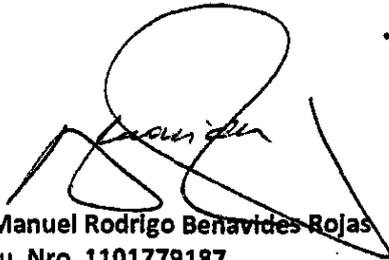
MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.
R.U.C.: 1191715078001
DIR.: Lauro Guerrero 11-96
y Mercadillo
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Dr. Pablo Renato Alvarez Atarihuana
PRESIDENTE DE MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.



Loja, 1 de julio del 2011, en las dependencias administrativas de la Compañía "Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda.", Yo, Manuel Rodrigo Benavides Rojas, Casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número 1101779187, domiciliado en las calles Río Guayabeno 20-37 y Río Madeira, de la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja, procedo aceptar el nombramiento de Gerente General de la citada Compañía, Mandato que ofrezco realizarlo de conformidad con la Ley, lo dispuesto en el Contrato Constitutivo de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Socios.

Atentamente

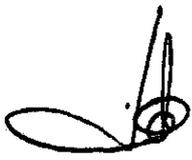


Econ. Manuel Rodrigo Benavides Rojas
Ced. Ciu. Nro. 1101779187

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -
COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 585, y actado en -
el repertorio con el No. 1657.

Loja, 6 de julio del 2011.



Dr. Páez Pradines Taladine
REGISTRARIO MERCANTIL
CANTON LOJA

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "MERCANTIL FLORES
CAMPOVERDE CIA. LTDA.**

CUANTIA.- 32 DOLARES

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy

nueve de enero del año dos mil trece, ante mí Doctor Gala Eduardo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparece los señores DIEGO FABIÁN FLORES CAMPOVERDE, divorciado, MARÍA ANTONIA ALTAMIRANO TENORIO, casada; XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE, soltera, Ing. Com. FERNANDO RAÚL FLORES CAMPOVERDE, casado; y Econ. LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, legalmente capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mí; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones sociales de la compañía de Responsabilidad Limitada "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.", que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores socios Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía adicionalmente su ex. cónyuge señora María Antonia Altamirano Tenorio, esto por la copropiedad y los gananciales de la sociedad conyugal que mantenía los derechos sobre las participaciones de la compañía; y la señorita Ximena del Cisne

Flores Campoverde, propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, en calidades de cedentes por sus propios y personales derechos y quienes declaran obrar debidamente autorizados para la realización del presente acto por la Junta general extraordinaria y universal de socios, de la compañía "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA." en la sesión celebrada el día catorce de diciembre del dos mil doce, cuya copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien certifica; y en calidad de cesionario intervienen los señores asociados señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio quien comparece con ciento ochenta y cuatro (184) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, por sus propios y personales derechos.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el día dieciséis (16) de marzo del dos mil cinco (2005), ante el Dr. Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA." la que contó en sus suscripción principal con un capital social de cuatrocientos (USD. \$ 400.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en seiscientos (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una, siendo aprobada por la Delegación de la Súper Intendencia de Compañías Distrital de Loja mediante resolución número cero cinco punto D S C L punto cero cinco dos (05.DSCL.052), del once (11) de abril

del dos mil cinco (2005); e, inscrita dentro del Registro Mercantil del cantón Loja el día trece (13) de abril del año dos mil cinco (2005), bajo la partida ciento setenta y tres (173), y anotada en el repertorio con el número ocho cuatro ocho (848) del Registro de Compañías del año dos mil cinco (2005).-TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los socios Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, y Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, socios de la compañía, haciendo prevalecer su derecho de preferencia en la adquisición de las citadas participaciones puestas a su disposición por parte de los otros socios mediante esta Junta, por lo cual en acatamiento al concordancia a lo establecido en el Art. 114 literal g que dispone "A. ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere" y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad, tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto en las Empresas de Responsabilidad Limitada, en atención a ella la Junta General, dispuso y acato la voluntad de cesión del paquete de treinta y dos (32) participaciones iguales acumulativas e indivisibles puestas a disposición de la junta por parte de los señores Ximena del Cisne Flores Campoverde, y, señor Diego Fabián Flores Campoverde, a favor de los señores socios Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, y Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, adquisición que se la realiza a prorrata de sus participaciones, quedando con ello el paquete de participaciones sociales dividido de la siguiente manera: el señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden a la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, operación luego de la cual el señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde



propietario de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Se constituye como socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ; así como el señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al socio Diego Fabián Flores Campoverde, socio titular de dieciséis participaciones sociales, para luego de esta cesión el señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio propietario de cien (184) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Se constituye como socio propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- los señores, Ximena del Cisne Flores Campoverde; y, señor Diego Fabián Flores Campoverde, y su ex cónyuge señora, María Antonia Altamirano Tenorio, quien de igual manera hace conocer y ratifica su voluntad y conformidad con esta venta al tratarse de los derechos como ex cónyuge y a su vez mantiene los bienes sociales de la sociedad conyugal establecidos en el Art. 181 y 182 del Código Civil, en concordancia la Doctrina 130 de la Superintendencia de Compañías, en cuanto a la titularidad y la administración de los bienes sociales de la sociedad conyugal y de la copropiedad de participaciones así como de sus gananciales descritos en el Art 157 numeral 2 del Código Civil, y lo establecido en la Doctrina 24 de la Superintendencia de Compañías, en lo referente a la solidaridad activa de la compañía de la copropiedad, tal como lo establece el Art 179 de la Ley de Compañías y que por su participación en la extinta sociedad conyugal mantenida con el socio Diego Fabián Flores Campoverde, los cuales ya

han pasado al haber conyugal en su momento, por lo cual la manifestación que remite el Art.54 del Código de Comercio se encuentra cumplida y los datos los presupuestos legales del Art 2204 del Código Civil, le pertenecía como copropietaria esto es desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía, el día trece de abril del año dos mil cinco, hasta el día diez de enero del dos mil ocho, fecha en la cual se marginaría la sentencia de divorcio de los cónyuges en el Registro Civil del Cantón Loja, en razón de ello y en su plena capacidad los socios cedentes manifiestan que esta cesión la realizan de manera voluntaria, en la unidad de treinta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la compañía "Mercantil Flores CampoverdeCia Ltda cesión que la realizan de manera irrevocable sin reservarse ningún beneficio que le corresponda, sean estos derechos de utilidad, ni prestaciones accesorias premios de ninguna clase como socios fundadores, por partes beneficiarias u usufructo alguno, ganancial o dividendos pendientes o vencidos por algún ejercicio económico presente o pendiente como nudo propietario a favor de los señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde quienes por su parte declaran su entera conformidad con las participaciones cedidas a su favor en la forma y modo que se describió anteriormente y pagan para la parte de los señores Ximena del Cisne Flores Campoverde y Diego Fabián Flores Campoverde la treinta y dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, motivo por el cual manifiestan su conformidad así como su entera y plena satisfacción, sin tener ningún reclamo posterior por este concepto.-CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El precio por el cual se ceden las treinta y dos participaciones materia de este contrato es su valor nominal de un dólar cada una; adquisición que se la efectúa de la siguiente manera, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden a la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, constituyéndose como socio propietario de doscientas (200)

participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ; así como el señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al socio Diego Fabián Flores Campoverde, socio titular de cien, conformando un paquete accionario a su favor como socio propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Los señores Ximena del Cisne Flores Campoverde; y, señor Diego Fabián Flores Campoverde, y su ex. cónyuge señora, María Antonia Altamirano Tenorio, de igual manera manifiestan que esta cesión la realizan de manera voluntaria las treinta y dos (32) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la compañía "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA LTDA.-QUINTA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de los cesionario, quienes a su vez declaran aceptar esta obligación. -SEXTA: ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de la ciudad y cantón de Loja.-Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura, así como los documentos habilitantes mencionados en esta escritura, al tiempo que le ruego se haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para que pueda inscribir el presente contrato, en el protocolo principal de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Loja, así como a realizar la respectiva notificación a la Superintendencia de Compañías del Distrito de Loja.- Muy atentamente.-f) Doctor Fabricio Fernando González.- ABOGADO.-MATRICULA 1125 C A L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que

la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a la compareciente, quien se ratifica en todo lo expuestos y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman) DIEGO FABIÁN FLORES CAMPOVERDE.- MARÍA ANTONIA ALTAMIRANO TENORIO.- XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE.- FERNANDO RAÚL FLORES CAMPOVERDE.- LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE.- El Notario: Dr. Galo Castro-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

Loja, 14 de Enero del 2013

Doy fe.- Que con fecha de hoy ~~marginé~~ en la matriz de escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Mercantil Flores Campoverde Cia.Ltda.", de fecha 16 de marzo del 2005; la Cesión de Participaciones de fecha 09 de enero 2013, suscrita entre los señores Diego Flores Campoverde, María Antonio Altamirano Tenorio, Ximena Flores Campoverde, Fernando Flores Campoverde y Luis Flores Campoverde.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 14 de Enero del 2013.-

Dr. Galo Castro Vilas
Notario Sr. del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Instrumentos Públicos

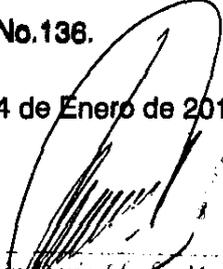


RE

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA.LTDA., celebrada entre los señores DIEGO FABIAN FLORES CAMPOVERDE, MARIA ANTONIA ALTAMIRANO TENORIO, XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE, FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE Y LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE ante el Notario Quinto del Cantón Loja, de fecha 09 de enero del 2013, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA., e inscrita en el LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES DEL AÑO 2013, bajo la partida No. 09 y anotada en el repertorio con el No.136.

Loja, 14 de Enero de 2013..


Dr. Rubén Darío Idrado Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE



En la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de diciembre del año 2012, en la sede social de la compañía Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda. ubicada en las calles Lauro guerrero 11-86 y Mercadillo, siendo las 17H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Dr. Pabló Renato Alvarez Atarihuana, comparecen los señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio quien comparece con ciento ochenta cuatro (184) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, ~~asociado que comparece con ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;~~ señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los accionistas representantes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar el presente punto el objeto de analizar el presente punto: Autorizar a los señores socios señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde socia propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que

representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y al señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía los cuales los mantiene en copropiedad con su ex cónyuge y actual socio accidental de la extinta sociedad conyugal mantenida con la señora María Antonieta Altamirano Tenorio y análisis de su pronunciamiento acerca de la cesión ; a favor de los socios fundadores o en su defecto a favor de un tercero.

Actúa como Presidente de la Junta su titular Dr. Pablo Renato Alvarez Atarihuana; y, como secretario el Gerente General Econ: Manuel Rodrigo Benavides Rojas. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se de curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que el punto a tratarse en el orden del día es el siguiente

1. Autorizar a los señores socios señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde socia propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y al señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía los cuales los mantiene en copropiedad con su ex cónyuge y actual socio accidental de la extinta sociedad conyugal señora María Antonieta Altamirano Tenorio y análisis de su pronunciamiento acerca de la



cesión; a favor de los socios fundadores o en su defecto a favor de un tercero.

El Presidente, constatando que se no ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrarse debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no esta en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concorra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada al junta General Universal, con toda su validez, indicando que el punto a tratarse en el orden del día es el siguiente: Autorizar a los señores socios señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde socia propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y al señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía los cuales los mantiene en copropiedad con su ex cónyuge y actual socio accidental de la extinta sociedad conyugal mantenida con la señora María Antonieta Altamirano Tenorio y análisis de su pronunciamiento acerca de la cesión ; a favor de los socios fundadores o en su defecto a favor de un tercero. Ante ello el señor Presidente somete a

32

consideración el primer punto y explica a los socios que de acuerdo Al Pronunciamiento de los socios señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde; y, señor Diego Fabián Flores Campoverde, y de su ex cónyuge señora María Antonieta Altamirano Tenorio, quien de igual manera mediante comunicación del día 12 de diciembre del año 2012, hace conocer y ratifica su voluntad y conformidad con esta venta al tratarse de los derechos como ex cónyuge y de gananciales que mantiene en los bienes sociales de la sociedad conyugal establecidos en el Art. 181 y 182 del Código Civil, en concordancia la Doctrina 130 de la Superintendencia de Compañías, en cuanto a la titularidad y la administración de los bienes sociales de la sociedad conyugal y de la copropiedad de participaciones así como de sus gananciales descritos en el Art 157 numeral 2 del Código Civil, y lo establecido en la Doctrina 24 de la Superintendencia de Compañías, en lo referente a la solidaridad activa de la compañía de la copropiedad, tal como lo establece el Art 179 de la Ley de Compañías y que por su participación en la extinta sociedad conyugal mantenida con el socio Diego Fabián Flores Campoverde, los cuales ya han pasado al haber conyugal en su momento, por lo cual la manifestación que remite el Art. 54 del Código de Comercio se encuentra cumplida y los dados los presupuestos legales del Art 2204 del Código Civil, le pertenecen como copropietaria, y ejercita su habilidad de disponer en cesión las participaciones que mantienen en la sociedad, alguno de los socios constantes en los libros de socios o en su defecto ceder las participaciones sociales a favor de un tercero conforme dispone el Art. 113 de la Ley de compañías, explicando que para ello es necesario el consentimiento unánime de los socios salvando el derecho de preferencia que mantienen en adquirir las acciones entre si, en caso de desear adquirir el paquete de participaciones mutuamente y que a su vez en acatamiento al Art 114 literal g de la Ley de Compañías es puesto a disposición de cada socio, a quienes a su vez conmina a pronunciarse acerca de esta ponencia.- Ante lo cual los señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, y, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, socios de la compañía, manifiestan su interés de hacer prevalecer su derecho de preferencia en la adquisición de las citadas participaciones puestas a su



disposición por parte de los otros socios mediante esta Junta, por lo cual acatamiento al concordancia a lo establecido en el Art. 114 literal g que dispone "A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitar a prorrata de las participaciones que tuviere" y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve, Autorizar la cesión de las treinta y dos (32) participaciones iguales acumulativas e indivisibles, puestas a disposición de la presente junta por parte de los señores socios señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde Diego Fabián Flores Campoverde quien conjuntamente con su ex cónyuge y copropietaria Señora María Antonieta Altamirano Tenorio, a ceder las treinta y dos participaciones divididas en dieciséis cada uno de los socios titulares en los libros de Socios de la compañía y que representan el cuatro por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía cada uno, a favor de los señores socios señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, adquisición que se la realiza a aporrata de sus participaciones, quedando con ello el paquete de participaciones sociales dividido de la siguiente manera: Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden a la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, esto es, de dieciséis participaciones sociales que representan el cuatro por ciento (4%) de la capital suscrito y pagado de la compañía, constituyéndose como socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; así como el señor Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al socio Diego Fabián Flores Campoverde, quien en atención de la Doctrina 130 de la Superintendencia de

Compañías, se ha mantenido como socio titular en los libros de socios de la compañía, esto en cuanto a la titularidad y la administración de los bienes sociales de la sociedad conyugal y de la copropiedad de participaciones así como de sus ganancias descritos en el Art 157 numeral 2 del Código Civil, y lo establecido en la Doctrina 24 de la Superintendencia de Compañías, en lo referente a la solidaridad activa de la compañía de la copropiedad con la señora María Antonieta Altamirano Tenorio ex.cónyuge, quien como se dijo anteriormente acepta esta transacción; conformándose con esta cesión el Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde como socio propietario de un paquete social a su favor de doscientas (200) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Los señores Ximena del Cisne Flores Campoverde; y, señor Diego Fabián Flores Campoverde, representado a su ex cónyuge señora, María Antonia Altamirano Tenorio, de igual manera manifiestan que esta cesión la realizan de manera voluntaria las treinta y dos (32) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la compañía "Mercantil Flores Campoverde Cia Ltda.- De igual manera manifiestan los cedentes que esta cesión la realizan de manera voluntaria las treinta y dos (32) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la compañía "Mercantil Flores Campoverde Cia Ltda. cesión que la realizan de manera irrevocable sin reservarse derechos de utilidad ni usufructo alguno o ganancial pendiente a favor de los señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde; quienes por su parte declaran su conformidad con las participaciones cedidas a su favor en la forma y modo que se describió anteriormente.- Autorizando de antemano a realizarse la escritura publica de ley por parte de los cedentes y cesionarios, con la intervención del Representante Legal de la Sociedad en caso de serlo necesario y su inscripción en el Registro Mercantil de conformidad a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.- No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con

el mismo numero de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Raúl Flores Campoverde".

Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde,
Socio titular de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Eduardo Flores Campoverde".

Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde,
Socio titular de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el cuarenta y seis (46%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Flores Campoverde".

Sr. Diego Flores Campoverde,
Socio propietario de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ximena del Cisne Flores Campoverde".

Srta. Ximena del Cisne Flores Campoverde,
Socia propietaria de dieciséis (16) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el cuatro (4%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.-



7 8

Econ. Manuel Rodrigo Benavidez Rojas.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.- C E R T I F I C A .- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 14 de diciembre del año 2012, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts. 122, 142, 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Econ. Manuel Rodrigo Benavidez Rojas.
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.



R.U.C.: 1191715078001
MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.
DIR.: Lauro Guerrero 11-86 y Mercadillo
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No 870 del 03-09-2007

Loja, 12 de diciembre del 2012.

Sr. Econ.

Manuel Rodrigo Benavides Rojas.

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.

Ciudad.-

De mis consideraciones

Por medio del presente me permito llegar a usted en su calidad de representante legal de la Compañía con el afán de comunicarle mi expresa decisión de autorizar al señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio de la Compañía de su representación, a ceder las dieciséis participaciones y los gananciales sociales que a su nombre figuran en los libros sociales de la compañía en mención a los cuales mantengo mis derechos de copropiedad por mi condición de ex cónyuge, conforme consta de la inscripción de la sentencia en el registro civil de fecha 10 de enero del año 2008. Los que fueran suscritos mediante contrato constitutivo de la empresa, y que a su vez, se encontraba dentro de la sociedad conyugal.

Cabe señalar que esta autorización comprende, mi entera conformidad con la transmisión del derecho de gananciales que fueron compensados en su momento así como su conocimiento para su aceptación por parte de la junta general de socios, la cual se dignara usted remitir para los fines consiguientes.

Por la atención que de sirva dispensarle a la presente le antelo mis mas sinceros agradecimientos .

Muy Atentamente



Sra. María Antonia Altamirano Tenorio

Ced. Ciu. Nro. 1103316947



Loja, 1 de julio del 2011

Sr. Econ.

Manuel Rodrigo Benavides Rojas

Ecuatoriano, Casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la cedula de ciudadanía 1101779187 domiciliado en las calles Río Guayabeno 20-37 y Río Madeira De la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja

Ciudad.-

De mi especial consideración:

Por medio del presente, tengo el alto agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía de responsabilidad limitada denominada "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.", en Junta General ordinaria de socios, celebrada el día de hoy ha tenido el acierto de nombrarlo a usted como Gerente General de la compañía por un periodo estatutario.

En su calidad de Gerente General de "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.", le corresponde la Representación Individual de la Compañía en forma Legal y Extrajudicial, Mandato que lo ejecutara en amplio apego a lo estipulado en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, a lo establecido dentro de los Estatutos Sociales de Constitución y a los designios de la Junta General de Socios.

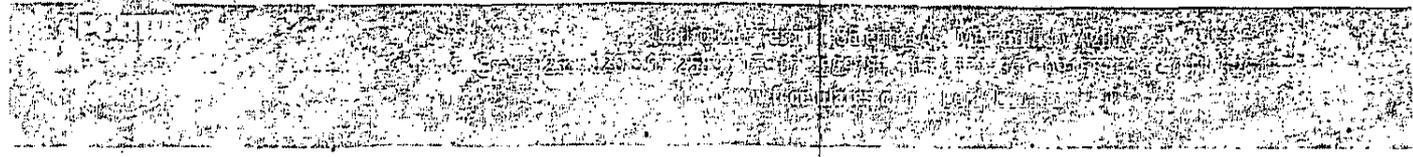
Las atribuciones y deberes de el gerente General constan en la escritura pública de constitución de la compañía "MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA." celebrada el 16 de marzo del año 2005, ante el Dr. Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja, e inscrita dentro del Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la Partida 173, y anotada en el Repertorio 848 del Registro de Compañías del año 2005, de fecha 13 de abril del año 2005.

Cón la consideración y estima de siempre me es muy grato suscribir.

Muy atentamente

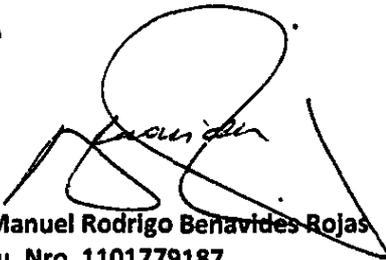
MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.
R.U.C.: 1191715078001
DIR.: Lauro Guerrero 11-36
y Mercadillo
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Dr. Pablo Renato Alvarez Atarihuanc
PRESIDENTE DE MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.



Loja, 1 de julio del 2011, en las dependencias administrativas de la Compañía "Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda.", Yo, Manuel Rodrigo Benavides Rojas, Casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número 1101779187, domiciliado en las calles Río Guayabeno 20-37 y Río Madeira, de la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja, procedo aceptar el nombramiento de Gerente General de la citada Compañía, Mandato que ofrezco realizarlo de conformidad con la Ley, lo dispuesto en el Contrato Constitutivo de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Socios.

Atentamente

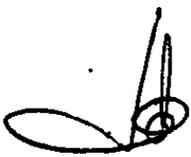


Econ. Manuel Rodrigo Benavides Rojas
Ced. Ciu. Nro. 1101779187

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Quede inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -
COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 585, y actúese en -
el repertorio con el No. 1657.

Loja, 6 de julio del 2011.



Dr. Teodoro Valadines
REGISTRARIO DE LOJA
CANTON LOJA